

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, dimanante de autos núm. 183/2016. (PP. 25/2019).

NIG: 1405642C20160000362.

Procedimiento: Liquidación regímenes económico-matrimoniales 183/2016. Negociado: PA.

De: Dña. Rosa María Chia Guerrero.

Procurador Sr.: Antonio Morales Torres.

Contra: Don Francisco Jesús Castellano Gómez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Liquidación regímenes económico-matrimoniales 183/2016 seguido a instancia de Rosa María Chia Guerrero frente a Francisco Jesús Castellano Gómez se ha dictado decreto poniendo fin al mismo, cuyo tenor literal en particulares es el siguiente:

DECRETO NÚM. 163/2016

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Almudena Albendín Cepas.

En Puente Genil, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Tener por conforme al demandado con la propuesta de liquidación de bienes comunes del matrimonio aportada por la parte demandante en su escrito de demanda, que en este momento se da por reproducida, y aprobar por tanto la misma.

Firme que sea la presente resolución procedase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, ante el Secretario Judicial que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Puente Genil, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y encontrándose dicho demandado, Francisco Jesús Castellano Gómez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo en cumplimiento del art. 497.2 de la L.E.C.

Es dado el presente en Puente Genil, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».